

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las (5:00 p.m) venció el término de traslado de (30) días a la parte demandante para que cumpliera con las cargas procesales que le corresponden en atención a lo dispuesto en autos del 9 de febrero y 28 de mayo hogaño; allegando dentro del término de traslado el apoderado judicial de la parte actora solamente fotografía de la valla instalada. El auto adiado 28 de mayo fue notificado por estado N° 0031/21 el 31 de mayo de 2021.

Días Inhábiles: 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de junio, 3, 4, 5, 10 y 11 de julio hogaño.

**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando de una parte, que dentro del término de traslado el demandante no cumplió de manera completa con las cargas procesales que le corresponden detalladas en autos del 9 de febrero y 28 de mayo hogaño, cumpliendo únicamente con la aportación del registro fotográfico de la valla instalada (fls.466/467 cdno N° 2); sin embargo el día 16 de julio siendo las (17:02) se allegó vía correo electrónico los soportes de los citatorios de notificación por aviso remitidos a los demandados pendientes por notificar con fecha de recepción en la oficina de la empresa postal 472, julio 16 de 2021 (fls.1/13 cdno N° 3), y de otra parte se informa que no se allegó soporte alguno del trámite dado al oficio de inscripción de la medida cautelar N° 0091 del 11 de marzo de 2020, no obstante se le comunica al Despacho que aún se encuentra vigente en el folio de matrícula respectivo la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada en auto del 14 de septiembre de 2018, por cuanto no se hizo efectivo el levantamiento de medida cautelar ordenado en auto del 27 de septiembre de 2019 que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, pese a que el respectivo oficio N° 0588 del 7 de octubre de 2019 fue retirado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**